

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, petición de retiro de facultad para recibir presentado por el apoderado judicial de la parte pasiva. Sírvase proveer.

Palmira (V), 27 de julio 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia: Auto No. 01545
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NELLY MARIA GIL CAÑAS
Demandado: JOHAN ALBERTO ISAZA y MARCELA LABIO ISAZA
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00411-00

En el presente proceso se establece en el cuaderno principal, solicitud de retiro de la facultad de recibir otorgada al poderdante demandante KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA, toda vez que, fue pactada esta facultad en el contrato de mandato.

Así las cosas, al no existir argumento que contrarié la petición de la parte activa y de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, se retirará la facultad para recibir al señor KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

Único: RETIRAR la facultad para recibir otorgada al abogado **KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA** como apoderado de la señora **NELLY MARIA GIL CAÑAS**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7971104dce411783ab5508ec3f38b83eb4783e793444f29e5d27c2894d6afe84

Documento generado en 27/07/2021 07:31:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>